

[Página Principal](#) > ... > [Emprender Acciones Judiciales](#) > [Atlas Judicial Europeo En Materia Civil](#) > [Reglamento «Bruselas II Bis»](#) — [Cuestiones Matrimoniales y de Responsabilidad Parental](#) > [Portugal](#)

Reglamento «Bruselas II bis» — Cuestiones matrimoniales y de responsabilidad parental

Portugal



Portugal

BUSCAR TRIBUNALES/AUTORIDADES COMPETENTES

El motor de búsqueda siguiente le ayudará a encontrar órganos jurisdiccionales y autoridades competentes para un instrumento jurídico europeo concreto. Tenga en cuenta que, aunque se ha hecho todo lo posible por garantizar la exactitud de los resultados, puede haber algunos casos excepcionales relativos a la determinación de la competencia que no se hayan cubierto necesariamente.

Artículo 67 (a)

La autoridad central designada conforme al artículo 53 es:

la Dirección General de la Administración de Justicia (*Direcção-Geral da Administração da Justiça*);

Av. D. João II, 1.08.01 D/E – Pisos 0, 9 a 14

PT - 1990-097 LISBOA

Teléfono: (+351) 217 906 500 – (+351) 217 906 200/1

Fax: (+351) 211 545 116 – (+351) 211 545 100

Correo electrónico: criancas@dgaj.mj.pt

Sitio web: <https://dgaj.justica.gov.pt/>

Artículo 67 (b)

Los idiomas aceptados para las comunicaciones dirigidas a la Autoridad Central con arreglo al artículo 57, apartado 2, son el portugués, el inglés y el francés.

Artículo 67 (c)

Los idiomas aceptados para la expedición del certificado relativo al derecho de visita y a la restitución de un menor con arreglo al artículo 45, apartado 2, son el portugués y el inglés.

Artículos 21 y 29

En los casos contemplados en los artículos 21 y 29 son competentes:

- el Juzgado de Familia y Menores (Juízo de Família e Menores); o, si no existe,

- el Juzgado Local Civil (Juízo Local Cível), si existe, o el Juzgado Local de Competencia Genérica (Juízo Local de Competência Genérica)

Artículo 33

Los recursos previstos en el artículo 33 deben interponerse ante el Tribunal de Apelación (*Tribunal da Relação*).

Artículo 34

A efectos del artículo 34 del Reglamento, solo son posibles los recursos limitados a cuestiones de derecho ante el Tribunal Supremo de Justicia (*Supremo Tribunal de Justiça*).

Esta página web forma parte del portal [Tu Europa](#).

Nos gustaría recibir sus [comentarios](#) acerca de la utilidad de la información ofrecida.



■ Última actualización: 03/02/2025

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.